



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerocotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2019-MDQ

Querecotillo, 15 de Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

POR CUÁNTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTO:

- En sesión ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril de 2019, el Informe N° 058-2019-GAJ-MDQ, que, contiene el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, a solicitud de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27 972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un sistema local de gestión ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como , a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señalan que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollan de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, que aprueba el "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental", expone en su artículo 1°, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 7 y 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los

"Juntos Todo Lo Podemos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

...../////ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2019-MDQ

integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores, dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, el cual consta de Seis (06) Capítulos, veinticinco Artículos(25), Dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y Dos (02) Anexos, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, tiene por objeto, regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 114° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 que deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, y el Artículo 43° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y el Artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009- MINAM dentro de la jurisdicción del distrito de Querecotillo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, la implementación a nivel distrital.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTÉSE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente ordenanza municipal en el diario de los avisos judiciales de Sullana y encárguese a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones ; la publicación de la misma, en el portal Institucional www.muniquerecotillo.gob.pe, y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario "La República".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
ALCALDE